

Nombre: García Porras, Rafael Angel  
Objeto: Meritoriaje producción I.G.S.A. Madrid. Alojamiento y manutención  
Cantidad: 600.000 ptas.

Nombre: Mato Díez, M<sup>o</sup> Teresa  
Objeto: Meritoriaje mantaje con José Salcedo. Alojamiento y manutención  
Cantidad: 350.000 ptas.

Nombre: González Mantera, Jesús  
Objeto: Programa master realización TV U.S.A. Matrícula  
Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Regueira Mauriz, Jesús Ignacio  
Objeto: Curso Intensivo Cine en Universidad. Matrícula y alojamiento  
Cantidad: 500.000 ptas.

Nombre: Moreno Gallardo, Fco. Javier  
Objeto: Meritoriaje mantaje cine con Matesanz. Alojamiento y manutención  
Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Catalán Fernández, Alejandro  
Objeto: Curso fotografía Submarina en U.S.A. Matrícula y viaje  
Cantidad: 250.000 ptas.

Nombre: Medina Amorós, Teresa  
Objeto: Segundo Curso Cine en Los Angeles. Matrícula  
Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Ariza de Alberty, Moite  
Objeto: Segundo Curso Computergráfico en Instituto Europeo del Diseño Milán. Matrícula y manutención  
Cantidad: 800.000 ptas.

Nombre: Utray Delgado, Francisca  
Objeto: Proyecto investigación en París. Matrícula y manutención  
Cantidad: 550.000 ptas.

Nombre: Martínez López, Natalia  
Objeto: Meritoriaje operador cámara en Telson. Viaje, alojamiento y manutención  
Cantidad: 300.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Cultural, por lo que se hace público la concesión de las ayudas o empresas para la realización de proyectos de Cine y Video de corta duración 1991.*

A la vista de las Resoluciones de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fechas 19.7.91 y 26.9.91 por las que se conceden Ayudas a Empresas para la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración 1991, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios:

Nombre: Mante Alta Produc.  
Objeto: Realización corto «Televisión»  
Cantidad: 2.000.000 ptas.

Nombre: Hoces Malino, Inmaculado  
Objeto: Realización corto «Por un puñada»  
Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Fantasía Films, S.A.  
Objeto: Realización corto «El sueño de una siesta de verano»  
Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Hergueta García, José Antonio  
Objeto: Realización corto «La mutación de los cuerpos»  
Cantidad: 6.000.000 ptas.

Nombre: Gil Bracero, Ildelfonso  
Objeto: Realización corto «Carretera y mento»  
Cantidad: 4.000.000 ptas.

Nombre: Bajamar Producciones

Objeto: Realización corto «Fóbulos ambientales para adultos 2: Fumadores»  
Cantidad: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por lo que se hace público la concesión de las ayudas para postproducción y asistencia a festivales 1991.*

A la vista de la Resolución de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 12.7.91 por lo que se conceden los Ayudas para Postproducción y Asistencia a festivales 1991, he resuelto hacer pública la relación de beneficiarios.

Nombre: Alvarez Fernández, Josefa  
Objeto: Presentación corto «Las que perdieron» en IV Festival Cine Mujeres Buenos Aires  
Cantidad: 200.000 ptas.

Nombre: Fantasía Films, S.L.  
Objeto: Postproducción corto «Juana I de Castilla»  
Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Resorte Comunicación, S.A.  
Objeto: Mantaje y sonorización carta «El amor es siempre joven»  
Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Hergueta García  
Objeto: Postproducción videainstalación «Fui»  
Cantidad: 700.000 ptas.

Nombre: Olid Suera  
Objeto: Postproducción carta «La última respuesta»  
Cantidad: 700.000 ptas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incaado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belana.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incaado expediente para la delimitación de la zona arqueológica denominada «Baelo Claudia», en Tarifa (Cádiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como Monumento Nacional como ruinas de la ciudad de Belana, cuya descripción figura en el anexo a la presente Disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.  
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA

La zona arqueológica delimitada comprendería el ámbito, terrestre y marítimo, desde el Cabo Camarinal hasta Punta Paloma, y desde la falda Sur de Sierra Plata hasta la cara Sur de la loma de San Bartolomé. De lo misma queda excluida el núcleo de Léniscol, ya delimitado anteriormente.

Esta zona arqueológica comprendería la ciudad romana, citada por los antiguos autores, cuya evolución urbana parece tener su mayor opogeo desde el siglo II A.C. hasta el siglo VI D.C. En ella se ha podido identificar el recinto fortificado y puertas de la ciudad, el foro, el capitolio, un teatro, un edificio que parece ser un ninfeo, los restos de un acueducto, casas, el barrio industrial, donde se ven los establecimientos con sus piscinas de salazón de pescado y la necrópolis.

La importancia de la ciudad romano ante la que nos encontramos obliga a incluir las necrópolis, acueductos, canteras, villas rústicas y precios romanos que justifican su existencia únicamente con Baelo Claudia.

DELIMITACION LITERAL

Se ha delimitado esta zona arqueológica mediante figura poligonal, cuyos vértices coinciden con las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A	248.000	3.996.000
B	252.000	3.995.000
C	255.000	3.994.000
D	254.965	3.995.230
E	254.215	3.996.270
F	253.695	3.996.270
G	253.280	3.995.755
H	251.500	3.998.310
I	250.760	3.999.000
J	248.545	3.999.000

K	248.545	3.996.980
L	247.990	3.996.980

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

- A-B: 4.100 m.
- B-C: 3.150 m.
- C-D: 1.230 m.
- D-E: 1.270 m.
- E-F: 530 m.
- F-G: 650 m.
- G-H: 3.090 m.
- H-I: 1.015 m.
- I-J: 2.215 m.
- J-K: 2.000 m.
- K-L: 560 m.
- L-A: 980 m.

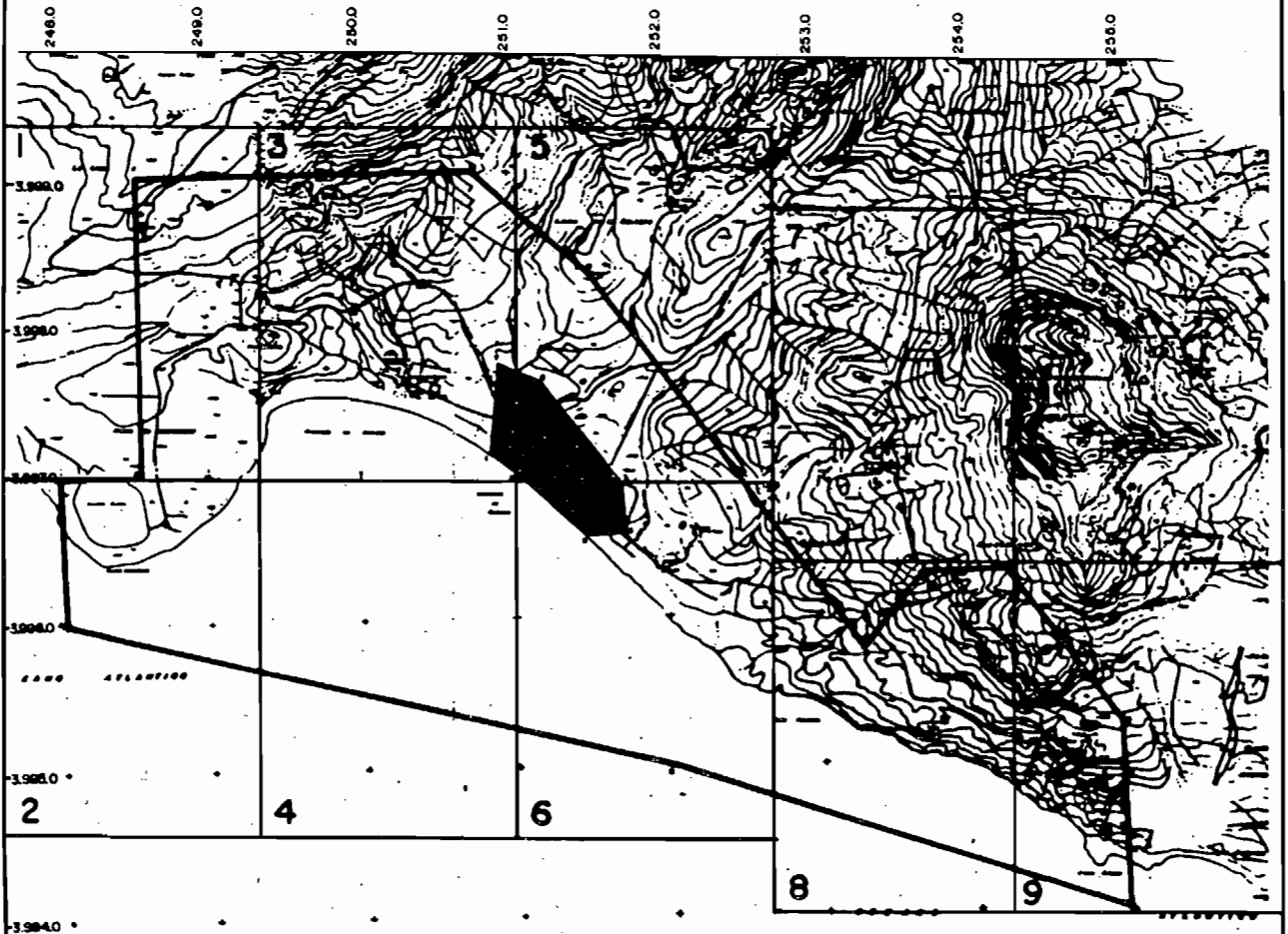
Y siendo la superficie total de la zona afectada por la delimitación de 16.719.750 metros cuadrados.

MOTIVACION DE LA DELIMITACION

En el texto de declaración como Monumento Nacional de 25 de enero de 1925, aunque se mencionen y describan los distintos elementos que integran el bien declarado (la ciudad con sus instalaciones industriales, caserío, fortificaciones, edificios públicos, necrópolis, acueductos, etc.), no se contiene una delimitación clara, ni literal ni gráfica, del perímetro del bien declarado.

Con la presente incoación de expediente de delimitación del perímetro de la zona arqueológica de Baelo Claudia, se pretende hacer más efectivas las posibles medidas de protección, con criterios actuales inspirados en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio, que permitan ejercer la tutela sobre el bien de interés cultural en estrecha relación con su entorno natural y

DELIMITACION GRAFICA




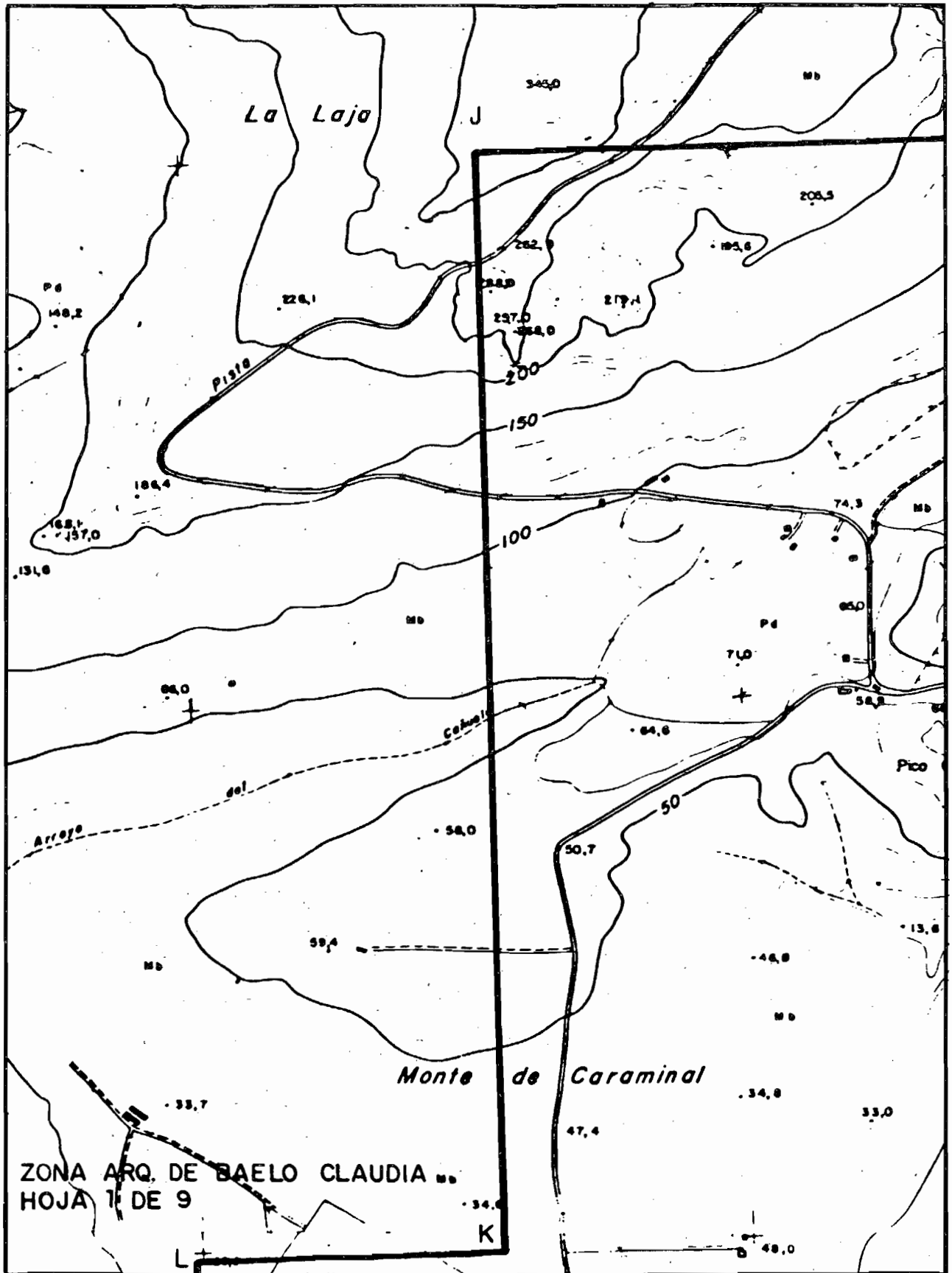
— DELIMITACION DEL B.I.C.

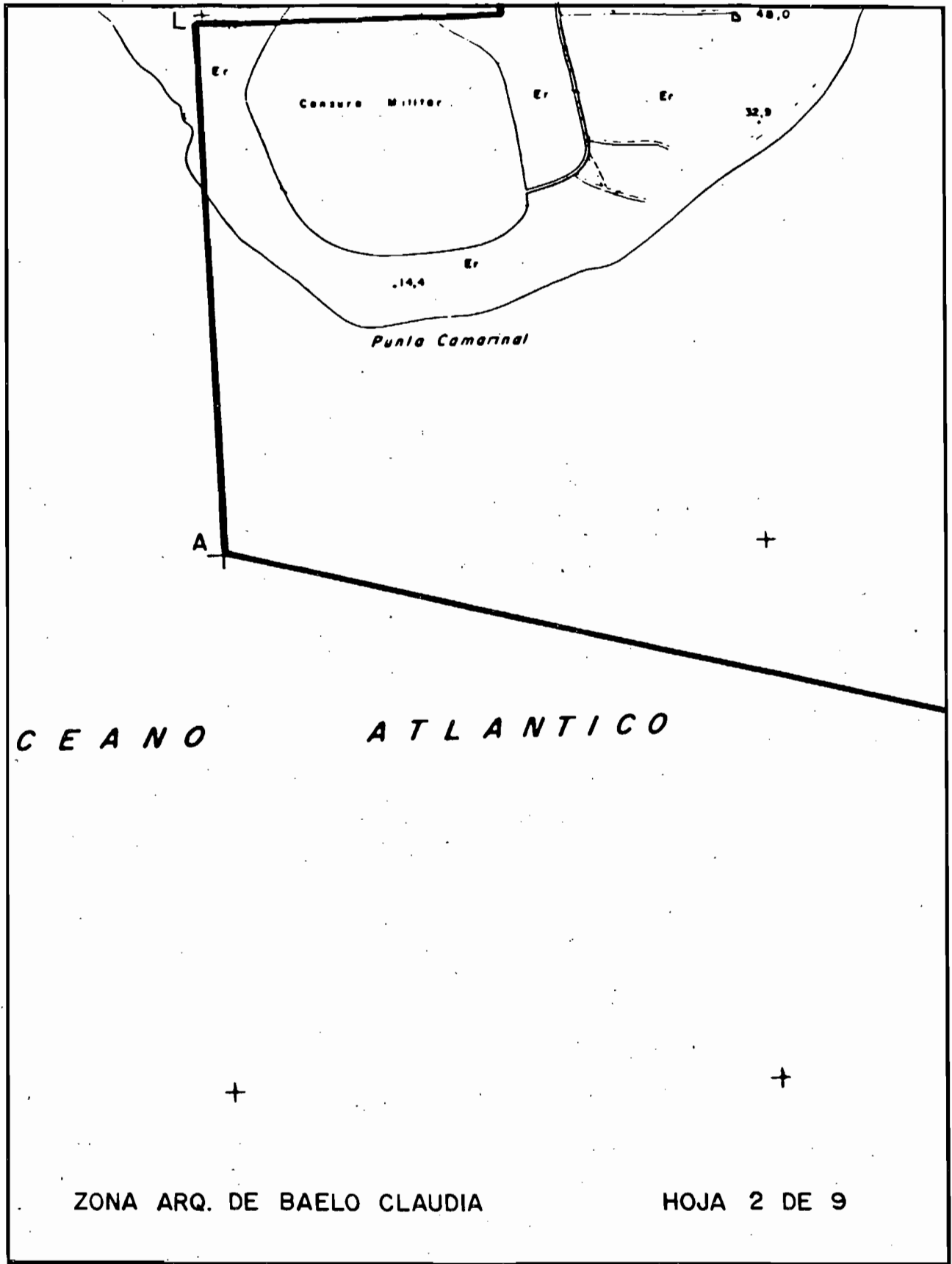
■ ZONA NO INCLUIDA EN EL B.I.C.

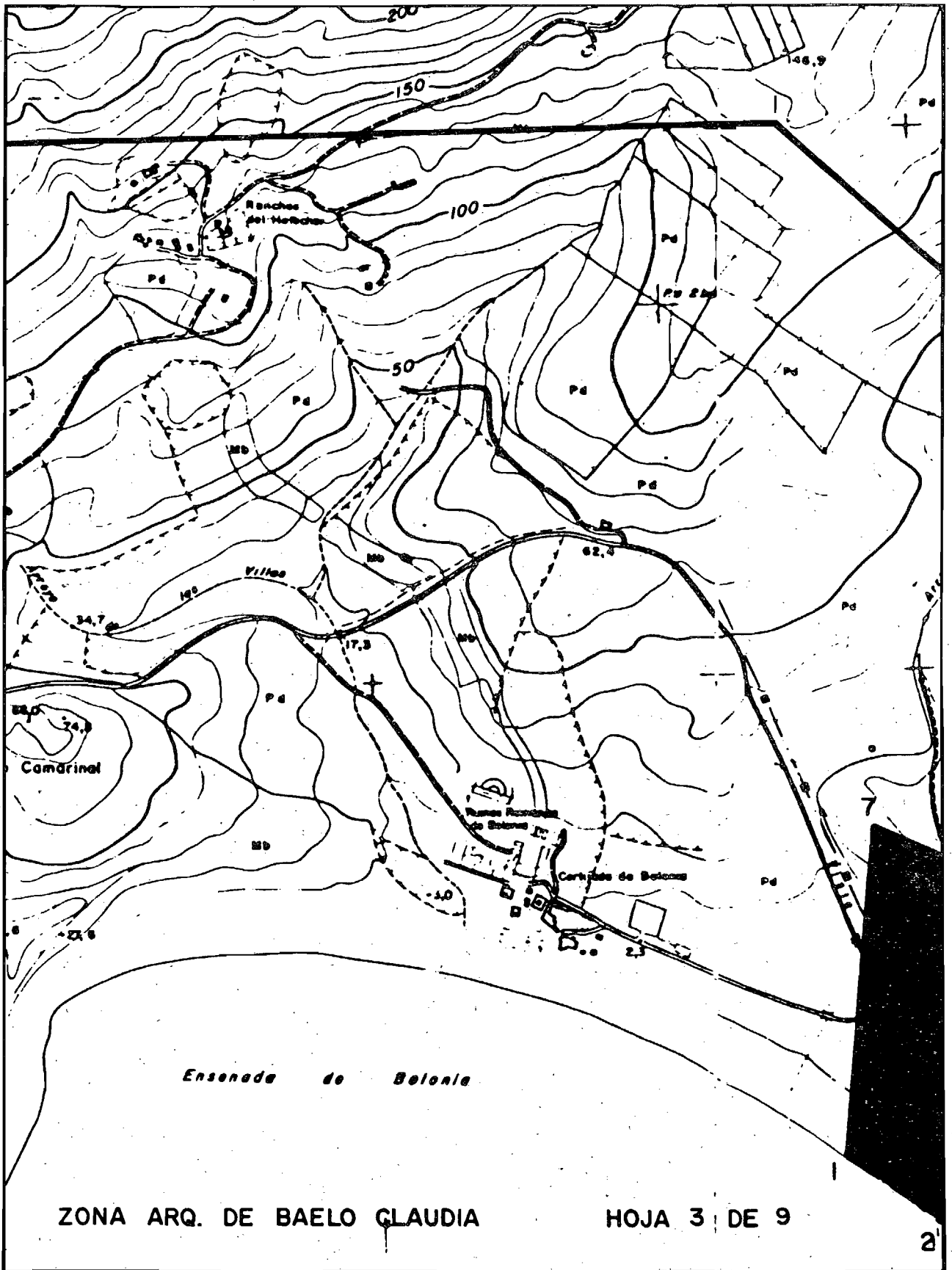
16.719.750 m<sup>2</sup> \_ SUPERFICIE DEL B.I.C.

523.700 m<sup>2</sup> \_ SUPERFICIE ZONA NO INCLUIDA EN EL B.I.C.

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  Consejería de Cultura y Medio Ambiente                  DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES                  SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C.: ZONA ARQUEOLÓGICA BAELO CLAUDIA	
CATEGORÍA: <input checked="" type="checkbox"/> Centro Inter. B.I.C.	
<input type="checkbox"/> Zona Hist. <input type="checkbox"/> Sitio Hist. <input checked="" type="checkbox"/> Z. Arqueol. <input type="checkbox"/> Monumento <input type="checkbox"/> Lugar Hist.	
PROVINCIA : CADIZ MUNICIPIO : TARIFA	
DIRECCIÓN :	
PLANO Nº :	TÍTULO : DELIMITACION DEL B.I.C.
CARTOGRAFIA BASE : ( Organismo, Título del plano y fecha ) CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES HOJA 1.077 (1-2;1-3;2-2;2-3) DICIEMBRE 1987	
Escala : 1/500	Equipo redactor :
Fecha : OCT.-1991	







ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

HOJA 3 DE 9

2'

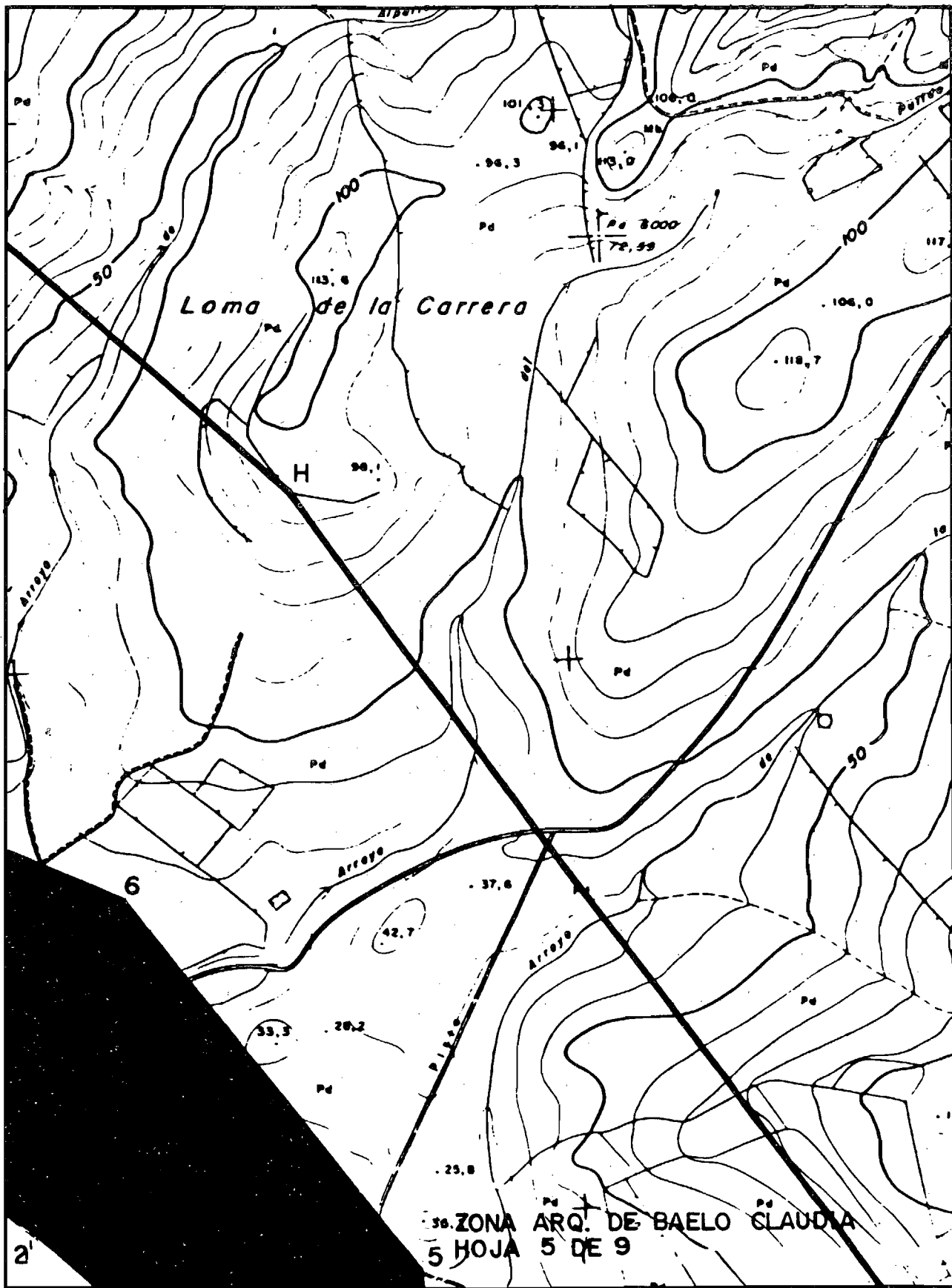
*Ensenada  
de  
Bologna*

+

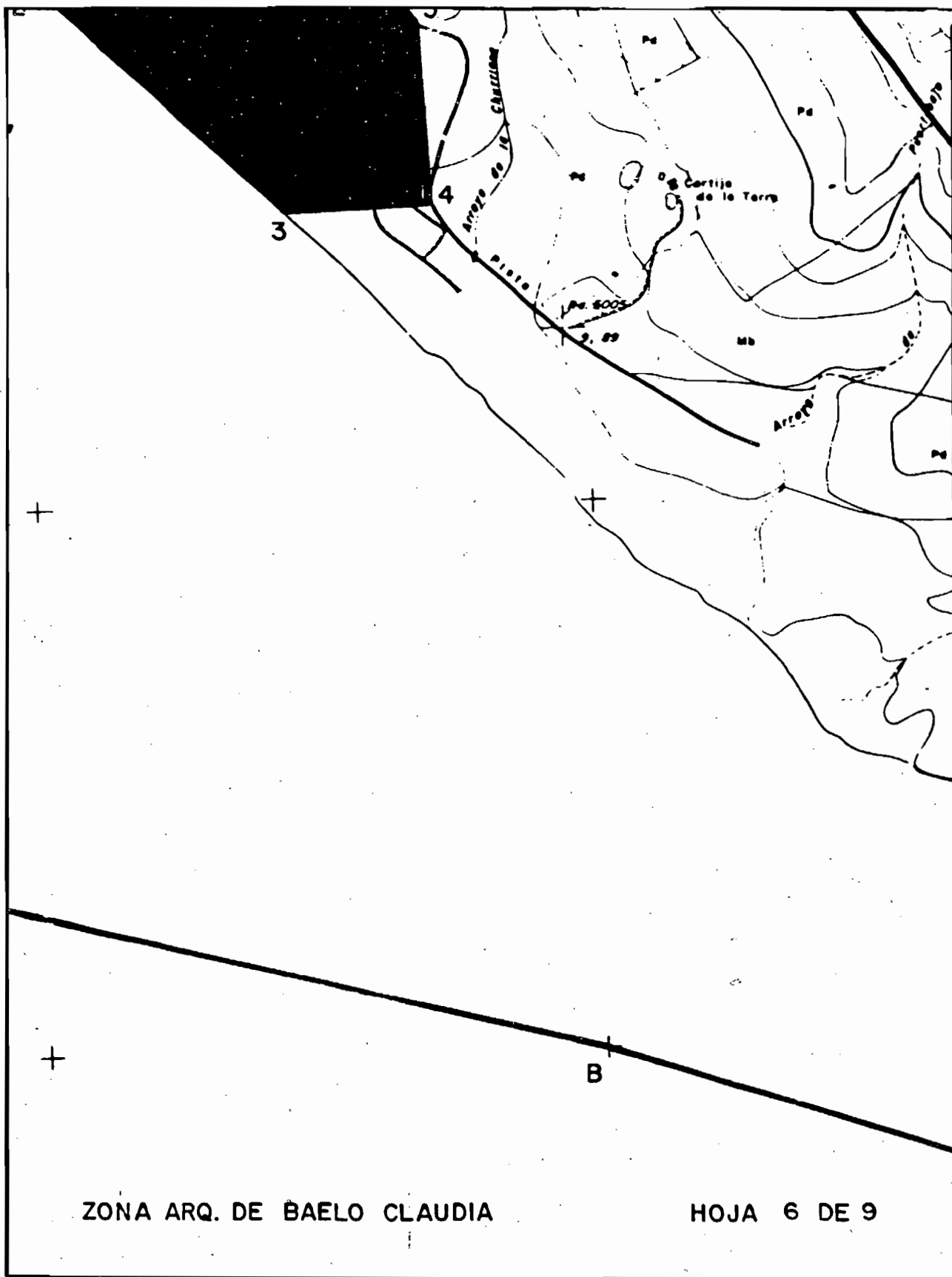
+

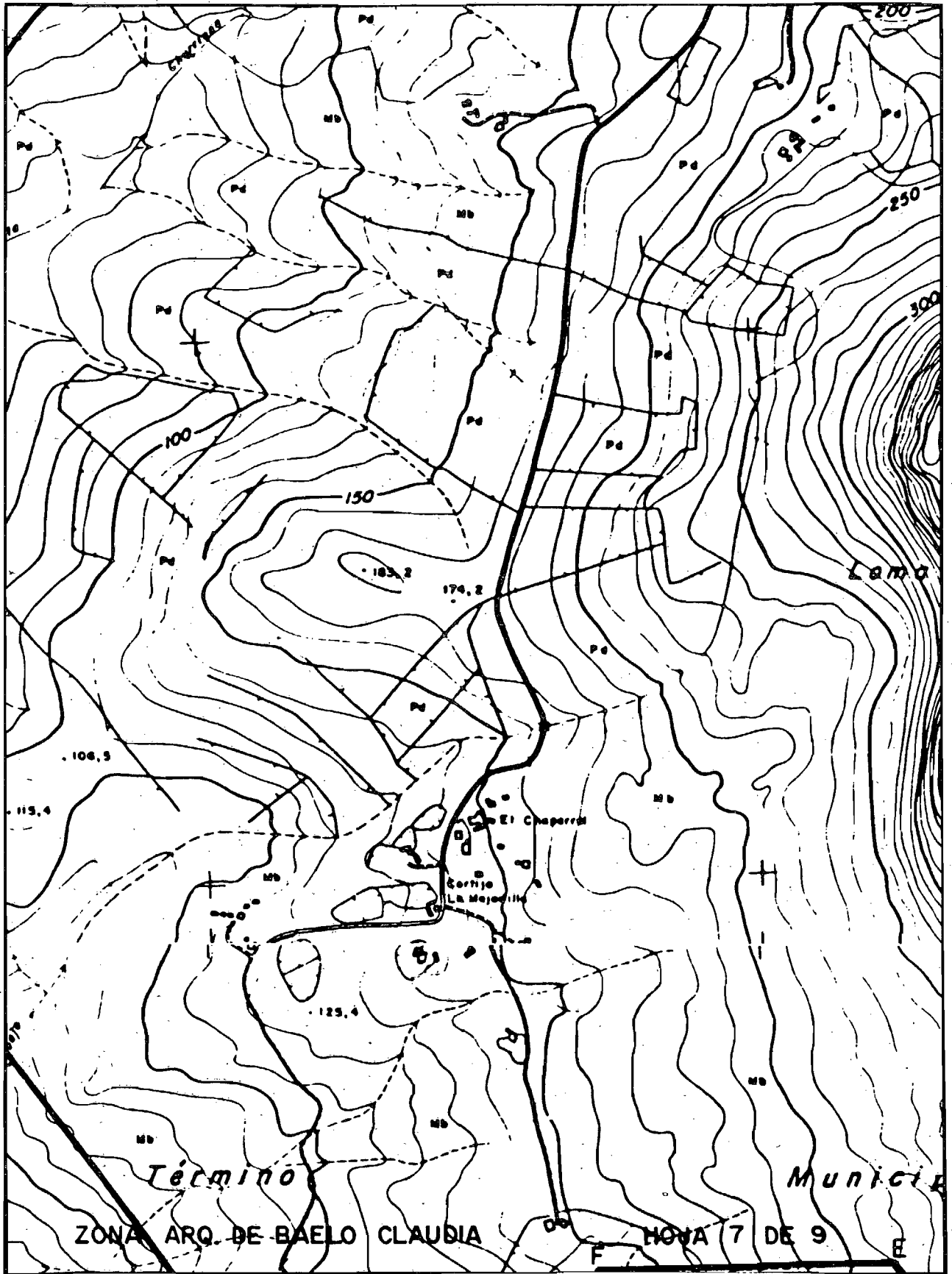
ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

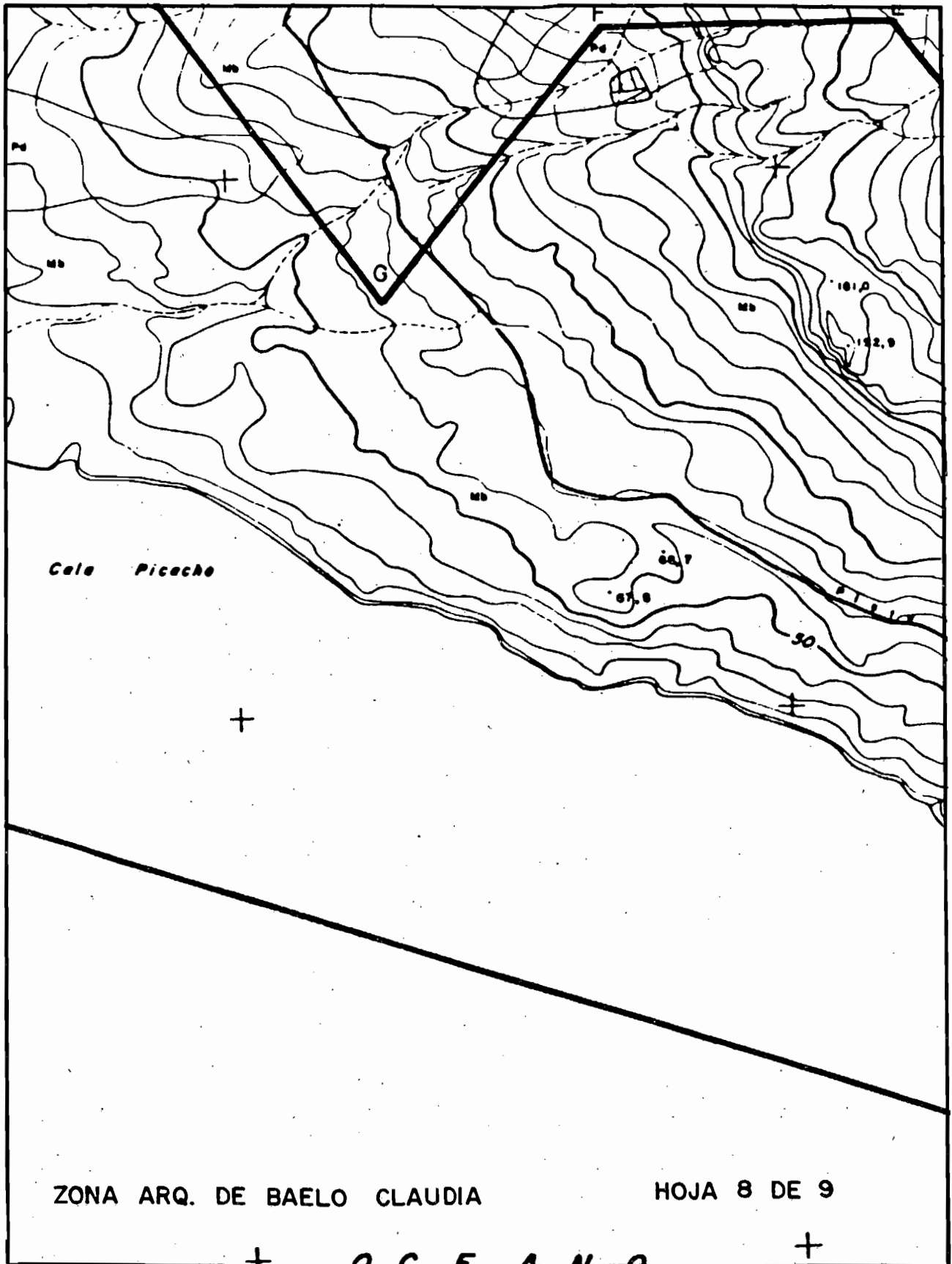
HOJA 4 DE 9





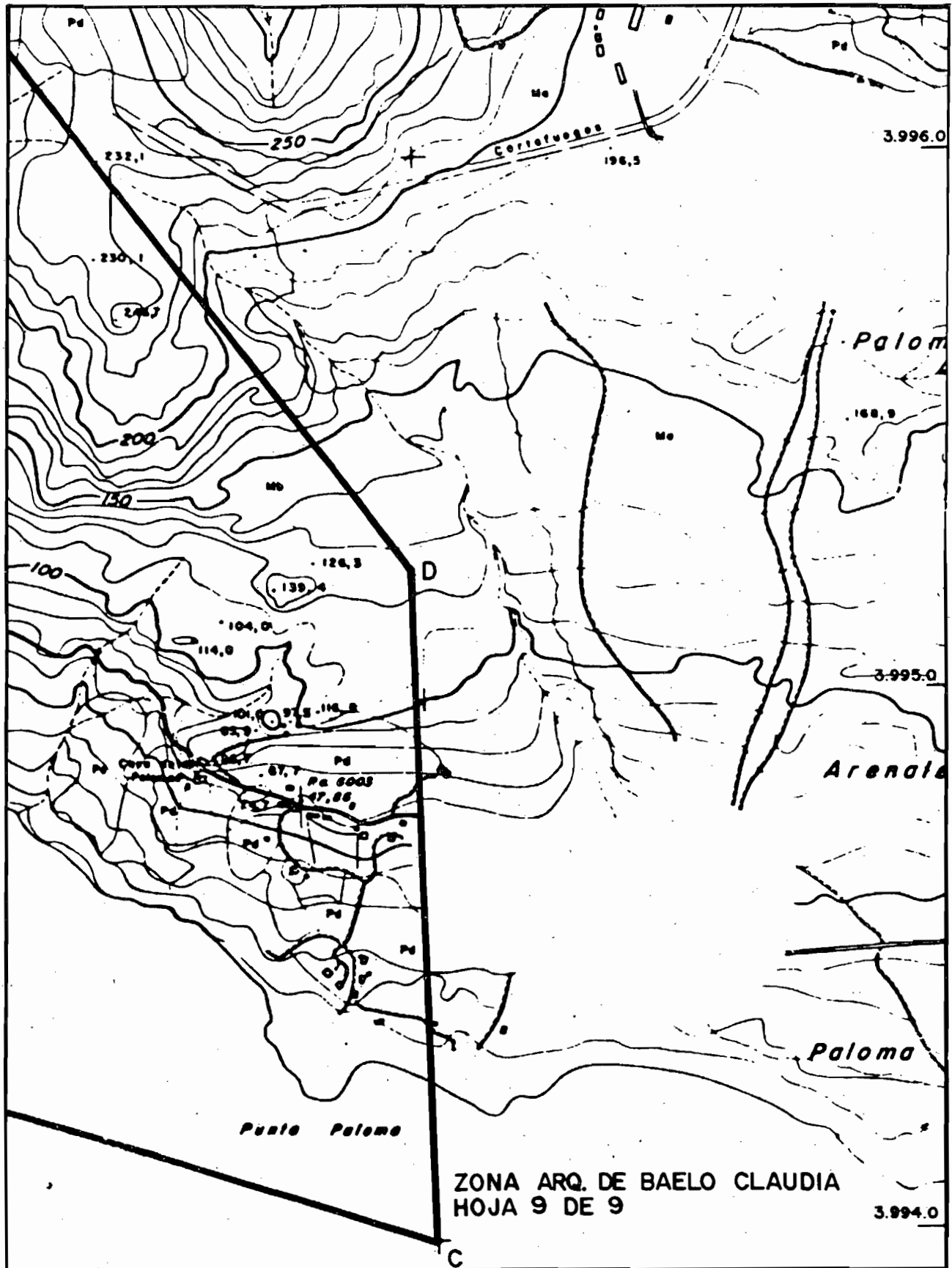






ZONA ARQ. DE BAELO CLAUDIA

HOJA 8 DE 9



**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza.**

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 1991, se ha concedido a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza, una subvención de (1.000.000) un millón de pesetas para realizar una campaña de sensibilización ciudadana para fomentar la importancia de la mejora de la calidad del agua como recurso natural, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.**

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 1991, se ha concedido a la Diputación Provincial de Granada, una subvención de (10.997.149) un diez millones novecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas para la Construcción de un Vertedero Controlado en el Sector de Piña, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

**RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4809/89, interpuesto por La Alcaria, S.A.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4809/1989, interpuesto por la Sociedad «La Alcaria, S.A.», contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de octubre de 1989, desestimatoria del Recurso de Alzada confirmando otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 3 de julio de 1989, por la que se imponía a la actora multa por infracción a la legislación de Montes, y en consecuencia, con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de septiembre de 1991, cuya pronunciamiento es el siguiente:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «La Alcaria, S.A.», contra Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de 3 de julio de 1989, recaído en el expediente sancionador 110/88, al ser ambas conforme o Derecho; añadiendo que en lo relativo a la restitución se estará a lo pactado entre el Ayuntamiento de Jerez y la recurrente en el Convenio de fecha 21 de octubre de 1988, todo ello sin imposición de las costas causadas.

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecida en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 17 de diciembre de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

**CEDULA de citación de remate. (PP. 7/92).**

En los autos ejecutivos número 959/90-4° que se siguen en este Juzgado, promovidos por Mapfre Finanzas Andalucía E.F.S.A. representado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez contra Don Francisco Medina Moreno cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de bienes propiedad de dicho parte demandada, sin previa

requerimiento de pago, para garantizar las cantidades reclamadas, que ascienden a la suma de 130.564 ptas., por principal, intereses y costas.

Y por medio de la presente, conforme a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Trecé de esta capital en providencia de esta fecha, se cita de remate a dicho demandado para que, dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y se ponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Sevilla, 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la elaboración de un sistema informático de gestión presupuestaria y expedientes de contratación.**

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación hace pública la adjudicación del contrato de Asistencia Técnica que a continuación se indica:

1. Elaboración de un sistema informático de gestión presu-

pueraria y expedientes de contratación.

Sistema de adjudicación: Directa.

Empresa adjudicataria: Entel, S.A.

Importe de adjudicación: Siete millones trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesetas (7.364.679).

Fecha de adjudicación: 18.7.91.

Sevilla, 8 de enero de 1992.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Di-**